

2.2.- En los títulos ex novo el número de alumnos de nuevo ingreso previsto no podrá ser inferior a 40.

3.- Será autorizada la implantación de aquellos títulos de grado provenientes de las titulaciones actuales, bien de ciclo largo o de ciclo corto, que presenten una tasa de nuevas matriculas superior a 25 estudiantes/curso durante los 3 últimos cursos académicos.

4.- Cuando no se satisfagan las condiciones establecidas en el punto anterior, estas titulaciones, para seguir impartándose, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Pasar a formar parte de una ordenación conjunta con otras titulaciones del mismo ámbito de conocimiento con programas formativos con, al menos, 120 créditos comunes.

b) Tener un planteamiento novedoso que aglutine propuestas sinérgicas o de doble titulación y que demuestren afrontar oportunidades laborales no cubiertas, u otras condiciones que puedan resultar estratégicas para el desarrollo sostenible de la sociedad.

5.- El número máximo de plazas que se proponga en cada titulación guardará estrecha relación con los recursos humanos y los medios materiales disponibles. Se tendrá asimismo en cuenta la capacidad de absorción del mercado laboral.

#### Artículo 7- Inscripción en el Registro.

La autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria se remitirá al Ministerio de Ciencia e Innovación para que proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de conformidad al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007. Dicha inscripción tendrá como efecto la consideración inicial de título acreditado.

#### Artículo 8.- Procedimiento de evaluación.

1. Los títulos universitarios oficiales deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años a contar desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación, tal y como se dispone en el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007.

2. No obstante lo anterior, además de la verificación a realizar por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), a los 4 años desde su registro, los títulos, cuando no alcancen algunos de los retos estratégicos, podrán ser objeto de revisión de mutuo acuerdo entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria, en el seno del órgano colegiado que se constituya al efecto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/8172

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad y apertura de local destinado a salón de juegos, en calle Victorina Gaínza, 3.*

Por «Videos Electrónicos Altamira, S. L.» se ha solicitado licencia de actividad y apertura para local destinado a salón de juegos sito en calle Victorina Gaínza, número 3, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y Ley 17/2006,

de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/6830

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Con fecha 5 de mayo de 2008, se emitió la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la cual, habiéndose remitido a todos los habitantes en ella relacionados, y teniendo en cuenta, que en algún caso ha sido infructuosa la notificación de la misma, es por lo cual, se realiza el presente anuncio:

“Por medio del presente le notifico que con fecha 5 de mayo de 2008, se ha emitido el siguiente Decreto:

“Vista la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 30 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que, habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal,

#### RESUELVO:

1º.- Habiendo transcurrido dos años, desde que efectuaron el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, los habitantes más abajo relacionados, y no habiendo efectuado la renovación de dicho alta, debo declarar, que las inscripciones de dichos habitantes han caducado, por lo que se acuerda darlos de baja. Teniendo ésta efecto, a tenor en lo dispuesto en la Resolución arriba mencionada de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia si esta notificación resulta infructuosa.

#### Relación de Afectados

HABITANTES	PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO
DELSON HERNAN LOPEZ RAMOS	2365256	03/08/1979
CLARA COSTA BUARI	1135204	12/08/1947
CECI FIGUEREDO ALBERTINO	CO956108	27/12/1974
CARLOS AUGUSTO PINHEIRO	CM924140	25/01/1982
DO NASCIMENTO		
ERIKA REIS LEITAO	CP195776	03/04/1985
AYNA DZHABRAILOVA	X5099852Q	01/12/1955

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Santos Fernández Revolve, en la Villa de Laredo a 5 de mayo de 2008.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el mismo órgano que la adoptó, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución